

Paulino Varas Alfonso*

Homenaje a los profesores José Victorino Lastarria y Jorge Huneeus en los 170 años de enseñanza del derecho constitucional

Tribute to professors José Victorino Lastarria y Jorge Huneeus on 170 years of teaching Constitutional Law.

Resumen:

Este artículo tiene por objeto rendir un homenaje a los profesores de la Universidad de Chile José Victorino Lastarria y Jorge Huneeus, con motivo de la celebración en 2014 de los 170 años de la enseñanza en Chile del Derecho Constitucional.

Palabras claves:

José Victorino Lastarria, Jorge Huneeus, Enseñanza del Derecho Constitucional, Primera clase del Profesor Julio Bañados Espinoza, Profesores de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile.

Abstract:

This article aims to pay tribute to the teachers of the University of Chile, José Victorino Lastarria and Jorge Huneeus on the occasion of the celebration in 2014 of the 170 years of teaching constitutional law in Chile.

Key words:

Lastarria, Huneeus, first professors of constitutional law at the University of Chile

* *Profesor Titular de Derecho Constitucional, Facultad de Derecho, Universidad de Chile.*

A don Jorge Huneeus Zegers, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile, fallecido el 21 de mayo de 1889, le sucedió don Julio Bañados Espinoza, quien dictó su primera lección el 14 de junio de 1889. Ese mismo día fue nombrado Ministro de Estado y se presentó como candidato para la cátedra de Derecho Constitucional debido al fallecimiento del profesor Huneeus, lo cual aparece publicado en El Mercurio de Valparaíso de esa misma fecha: 14 de junio de 1889.

En dicha clase inaugural, publicada en un periódico de Santiago el 27 de junio de 1889, el profesor Bañados Espinoza, en el capítulo I, explicó el inicio de la enseñanza del Derecho Constitucional diciendo textualmente:

“El reglamento sobre concesión de grados en las Facultades de la Universidad de 21 de Junio de 1844 estableció entre las asignaturas obligatorias para pretender el grado de bachiller en la Facultad de Ciencias Legales y Políticas la de “Derecho patrio, abrazando el constitucional”.

Dicho Reglamento de 1844 acredita que en 2014 se cumplen 170 años de la enseñanza en Chile del Derecho Constitucional.

Para apreciar, además, la notable y fructífera labor de los profesores de la Universidad de Chile, señores José Victorino Lastarria y Jorge Huneeus, se inserta a continuación el capítulo I de la clase inaugural del Profesor Julio Bañados Espinoza.

Derecho Constitucional

(Primera lección dada al comenzar su curso por el profesor don Julio Bañados Espinoza.)

“Al iniciar mis tareas, estimo como el primero de mis deberes tributar a la memoria de mi distinguido antecesor el respetuoso homenaje que merece un hombre que dedicó su vida entera a la enseñanza, al servicio público, al mejoramiento de nuestras instituciones y a la difusión de las doctrinas profesadas por la ciencia constitucional moderna.

Don Jorge Huneeus, mi querido maestro, descolló con luz propia en el foro como abogado esperto y concienzudo, en el Parlamento como orador fácil y versado en el manejo de los negocios de Estado, en la Universidad como rector laborioso y profesor lleno de sabiduría, en el Gobierno como reformista de iniciativa y prudente consejero, en la sociedad como amigo sin tacha, en el campo de las letras como escritor preciso y ameno y en el hogar como hombre adornado de sólidas virtudes e inspirado por un corazón leal, una conciencia honrada y un carácter bondadoso.

No me cabe juzgar y estudiar aquí la obra ni del político, ni del estadista ni del amigo.

Evoco tan solo el recuerdo del maestro cuyas lecciones vivirán en la memoria lo que vive todo lo que tiene un valor real.

La enseñanza de la ciencia constitucional en Chile ha seguido los vaivenes y alternativas que siempre experimentan en países nuevos la implantación de cualquiera reforma y

la sustitucion de un réjimen arraigado profundamente en las entrañas de la sociedad, por otro que no tiene en los primeros momentos otro atractivo que la novedad y otra esperanza que un progreso en perspectiva.

Durante el coloniaje el estudio del derecho se reducía al cultivo de la jurisprudencia Romana, del Derecho Canónico, del Derecho Natural en su acepcion primitiva y del Derecho Español.

La ciencia constitucional no existía y apenas se daban lecciones empíricas sobre el enmarañado mecanismo de la administracion colonial.

La revolucion de la independencia, sí libertó a Chile del dominio español, conservó en los primeros tiempos los mismos hábitos, la misma educación, las mismas tradiciones y el mismo estado de civilizacion.

La creación a firme del Instituto Nacional en 1819 por O'Higgins no produjo en el primer tiempo reforma alguna y los esfuerzos hechos por Lozier para dar alas a la enseñanza de las ciencias naturales escollaron antelas resistencias de los tradicionalistas que contemplaban el estado colonial como la mejor solucion de progreso.

La reforma que en 1824 se hizo a la organizacion del poder judicial, coincidió con los esfuerzos hechos en pró del mejoramiento de la enseñanza del derecho y, consecuencia de estos propósitos fué la instalacion de la Academia de Práctica Forense el 29 de Enero de 1824.

En 1828, el distinguido literato español don José Joaquín de Mora, dió a luz su famoso Plan de estudios del liceo de Chile que se aplicó en 1829 y que poco despues en 1830 se le dió mayor ensanche con el Colejio de Santiago.

Mora fué el primero en introducir en Chile las ideas modernas del derecho que en Inglaterra habia sostenido con brillo y fecundidad el insigne Jeremías Bentham. Basta saber que Mora enseñaba las doctrinas de Bentham, gran innovador del derecho penal y público, para que se pueda apreciar la importancia de la innovación y la valentía de su iniciador.

Desde la supresion del Liceo de Chile y del Colejio de Santiago que fué al poco tiempo de su fundacion, hasta 1837 en que don José Victorino Lastarria abrió un curso de leislacion en el colejio de Romo, hai un interregno doloroso producido por la anarquía y el despotismo.

Lastarria, con sus anhelos reformistas, con su audacia en la concepcion y defensa de las doctrinas modernas, con su brillante oratoria y con su profundo espíritu filosófico, se empapó en las ideas de derecho público sustentadas por Bentham, Montesquieu, Benjamin, Constant y otros, y las difundió con el calor de honrado convencimiento, y con la fé del que vislumbra el éxito del porvenir.

El 23 de Febrero de 1839, despues de los cursos que profesó en 1837 y 1838 en el colejio de Romo, el señor Lastarria fué nombrado profesor de Leislacion y de Derecho de Jentes del Instituto Nacional en reemplazo de don Ventura Marín.

Desde este año hasta 1851 en que por causas políticas fué destituido, el señor Lastarria dedicó a la enseñanza de la ciencia constitucional, todo el entusiasmo, la inteligencia y la energía que saben producir el apostolado político, la fuerza de las ideas y el deseo de sembrar en las nuevas generaciones doctrinas que consigan cambiar en el futuro la situación social reinante.

Fueron fruto en este lapso de tiempo, de la fecunda actividad del señor Lastarria los siguientes estudios:

1. Elementos de Derecho Público Constitucional, dado a luz en 1846;
2. Bosquejo histórico de la Constitución del Gobierno de Chile durante el primer periodo de la Revolución, publicado en 1847.

La obra no concluyó con la separación que se le hizo de la Universidad y sucesivamente dió a luz más tarde los siguientes estudios sobre ciencia política:

1. Historia Constitucional del medio siglo (1853).
2. Constitución Política Comentada (1856);
3. Lecciones de Política Positiva (1874).

Estos antecedentes permiten dar a don José Victorino Lastarria la gloria de haber sido el creador en Chile de la enseñanza del Derecho Constitucional y de la Política tal como la concibe la ciencia moderna.

La base fundamental de su enseñanza fué doctrinaria.

Prefirió la preparación teórica a la práctica, la difusión de las leyes abstractas que presiden la organización política de las sociedades a la explicación empírica de las leyes positivas nacionales y extranjeras, el análisis de los grandes problemas y de las grandes teorías de la ciencia constitucional al comentario en detalle de los Códigos y de los procedimientos.

Junto con el señor Lastarria hay otros escritores que hicieron laudables esfuerzos en bien de la difusión en Chile de la ciencia política que es justo recordar en este rápido bosquejo de la enseñanza del derecho constitucional entre nosotros.

Nos referimos al minucioso compilador don Ramón Briceño autor de la Memoria Histórica, Crítica del Derecho Público Chileno impreso en 1849; al concienzudo pensador don Manuel Carrasco Albano, autor de los notables Comentarios sobre la Constitución Política de 1833, obra premiada en 1858 por la Universidad de Chile; al brillante publicista don Ambrosio Montt, autor del Ensayo sobre el Gobierno en Europa dado a luz en 1859; al eminente economista J.G. Courcelle Seneuil que en 1859 publicó su famoso Tratado teórico y práctico de la Economía Política que en la parte práctica o Ergonomía estudia las principales cuestiones sobre organización del Estado; y al hábil educacionista don Santiago Prado, autor del texto Principios Elementales del Derecho Administrativo Chileno, publicado también en 1859.

Las transiciones de los planes de estudios legales se han reflejado como es natural en la forma, modo y estension de la enseñanza del derecho público.

Antes de la lei Orgánica de la Universidad de 19 de Noviembre de 1842, la enseñanza de la política era apenas una aspiracion y comenzaba, debido a los esfuerzos del señor Lastarria, a lanzar sus primeros destellos. El programa que seguía este eminente publicista era de su propia iniciativa y lo aplicaba bajo su esclusiva responsabilidad, ya que la lei nada fijaba, ni los cuerpos sabios nada indicaban al respecto.

El reglamento sobre concesion de grados en las Facultades de la Universidad de 21 de Junio de 1844 estableció entre las asignaturas para pretender el grado de bachiller en la Facultad de Ciencias Legales y Políticas la de “Derecho patrio, abrazando el constitucional”.

El plan de estudios de 7 de Diciembre de 1853 estableció en el sexto año el Derecho Público Administrativo.

Por decreto de 7 de Octubre de 1859 se colocó la misma asignatura en el 4º año de estudio. La enseñanza de este ramo importante se mantuvo en el Plan de 14 de Mayo de 1866 bajo el nombre de Derecho Administrativo y Constitucional, y se mantuvo en el de 5 de Junio de 1884.

La conveniencia de separar los estudios constitucionales de los administrativos se imponía de un modo irresistible. El jénero de estudios, su estension y sus puntos de mira, hacían difícil su unión y ponían en peligro a uno y otro.

De aquí nació el acuerdo del Consejo de Instrucción para que desde el pasado año se dividiera dicho estudio en dos asignaturas diversas:

1. Derecho Constitucional positivo y comparado; y
2. Derecho Administrativo

Así como a don José Victorino Lastarria le cupo la gloria de fundar en Chile el estudio teórico de la Ciencia Constitucional, cúpole a don Jorge Huneus la gloria de crear entre nosotros su estudio positivo y parlamentario, es decir, tal como se aplica en las leyes, en las discusiones del Congreso, en los decretos y reglamentos y en la intelijencia dada en los tribunales. Esta forma práctica de enseñanza no fué obstáculo para que el señor Huneus profundizase las cuestiones en su forma abstracta y doctrinaria y tal como se entendían y aplicaban en los países mas adelantados del mundo.

Entró al profesorado el 26 de Febrero de 1861 y lo ejerció, con mui cortas interrupciones hasta el día de su muerte.

En los veintiocho años de clase ha educado a varias generaciones, ha contribuido a despertar el amor a la ciencia política en numerosos hombres públicos y ha concluido dos obras que son los mas sólidos pedestales levantados a su propio nombre y a su gloria.

En la primera, “La Constitución ante el Congreso”, ha trazado magistralmente la historia de las reformas de la Constitución de 1833, ha hecho profundo análisis de

sus disposiciones, ha comentado con sabiduría sus artículos, ha señalado con espíritu superior sus vacíos y errores, ha preparado cambios impuestos por la ciencia y ha seguido de cerca las luchas y vaivenes de nuestros partidos y de los grupos parlamentarios.

En la segunda, que apenas alcanzó a concluir y que no tuvo la satisfacción de conocer el fallo que sobre ella daría la opinión pública, ha hecho un estudio comparativo del mecanismo constitucional de varias naciones relacionándolo con el de Chile.

Mucho valor moral necesito para recojer tan valiosa herencia y para tornar un curso que ha sido desempeñado por esas lumbreras de nuestra Universidad: don José Victorino Lastarria y don Jorje Huneeus.

Pero, me alientan en el desempeño de este cargo tres consideraciones que estoi seguro me justificarán en parte.

En primer lugar la dedicacion que desde mi niñez he tenido al estudio del derecho constitucional y a la política considerada en su faz científica; en segundo lugar, la circunstancia de que tanto los señores Lastarria como Huneeus han dejado escritas sus lecciones lo que facilita mucho el conocimiento de sus ideas; y en tercer lugar, la certidumbre de encontrar en mis alumnos la aplicación necesaria para compensar las deficiencias de la enseñanza”.